



C/ Andrés Arteaga, 5.  
28026 MADRID.  
Teléfono 91 500 39 40  
Fax 91 500 14 56  
NIF: G 79237285  
www.clubnatacionmadrid.es

## IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

### Presentación

*La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.*

Nuestra carta magna, Constitución Española de 1978, rige así en su Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, artículo 10, apartado 1º.

Como precedente encontramos que ya en 1948, la Organización de Naciones Unidas, en su Declaración de París de 10 de diciembre, proclamaba su Declaración Universal de Derechos Humanos que en artículo primero manifiesta que

*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Por otro lado, el Parlamento Europeo en su Resolución sobre mujeres y deporte insta a sus Estados miembros y a las federaciones deportivas a que

*adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente.*

Por todo ello, y por plena convicción, **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE PRINCIPIOS Y COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**

El CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ manifiesta su absoluto compromiso con las personas que, en el desarrollo de nuestra actividad, desarrollan labores profesionales.





La libertad y la dignidad de estas son principios rectores para nuestra organización. Por ello, declaramos nuestro compromiso con la erradicación de toda conducta constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Incorporamos hoy un nuevo protocolo a nuestro quehacer diario. En esta ocasión, el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

Con el mismo damos cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, desde nuestra Constitución Española, hasta la normativa de prevención de riesgos laborales y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Con este protocolo, el CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ formaliza su trabajo en la prevención del acoso sexual y/o acoso por razón de sexo y, al mismo tiempo, incorpora los recursos adecuados para actuar, inmediatamente, ante cualquier execrable acción de este tipo.

Desde este momento, este PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO será comunicado a través de todos los medios directos e indirectos a nuestro alcance, haciendo saber de la necesidad de su cumplimiento estricto entre las personas que tengan relación con nuestra entidad, ya sea por mantener una relación laboral, una relación mercantil, con referencia expresa de este protocolo en los contratos, o por estar realizando cualquier otra actividad.

Ante actitudes acosadoras el CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ activará todas aquellas acciones que la normativa vigente le permita, en el caso de personas acosadoras con relación directa con nuestra organización. Cuando se de el caso que la persona acosadora quede fuera de la acción directa, el CLUB NATACIÓN MADRID MOSCARDÓ se dirigirá a la organización competente solicitándole que tome las medidas oportunas. En caso de que estas no se produzcan, actuaremos en consecuencia.

El PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O ACOSO POR RAZÓN DE SEXO se aplicará en aquellas situaciones de acoso sexual o acoso por razón de sexo producidas en el trabajo, en relación con este o como resultado de este. Y, en concreto, presenta su Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y/o Acoso por Razón de Sexo.

La libertad y la dignidad de la persona rigen, y deben seguir rigiendo, en las relaciones humanas. Ello hace que nos comprometamos a engrandecer estos valores, incorporando, como una medida más pero altamente eficaz, este protocolo que, a través del rotundo posicionamiento en contra de este tipo de acoso, junto a la formación de las personas en la identificación y la mejor forma de actuación frente ese tipo de acciones execrables radiquen el acoso sexual y/o por razón de sexo.

Por la igualdad efectiva y la erradicación del acoso y abuso sexual o por razón de sexo.



## Marco legal estatal

La normativa fundamental que regula, a nivel estatal, esta área es:

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.